TESORERIA GRAL. DEL EST.º DEL PERU

1

REPUBLICA PERUANA.

Lima á 26 de Octubre de 1828.

Sor. Mntro. de Estado del Despacho de Hacienda.

Al tiempo de formar los ajustes del tercio vencido en fin de Agosto á las Oficinas de Hacienda, y Sup.res Tribunales de Justicia de esta Cap.l hemos notado mayor numero de Plazas en las Cortes Sup.ma y Sup.or y diversidad de abonos á sus Vocales. Para justificar el motivo de esta diferencia, ordenamos se buscasen las tomas de razon de los Titulos, Ordenes y reglam.tos de ereccion respectivos; mas ignoramos el motivo de haberse omitido un paso tan esencial y de Ley, pues solo se encuentran los primeros Decretos Sup.mos de Creacion, incertos en las Gaz.tas de Gov.no y despues nada mas.

Aunque nuestra responzabilidad en los pagos esta cubierta con la Sup.ma Orn. q. determina particularm.te la satisfaccion del monto de los Presupuestos mensales, resulta de nuestro cargo en la justificacion del liq.do q. corresponde en el tercio, el hacerlo asi presente á V.S. á fin de q. se sirba mandar se ponga en noticia del Sor. Mntro. de Gov.no p. q. en su consecuencia ordene se trasligan á esta Tesor.a Gral. á tomas de razon los Titulos respectivos de sus Vocales, y los Supremos Ordenes, q. tanto al pres.te como en lo succesivo rijan para el aumento de plazas, Fueros, ó cualesquiera otra variacion q. en un asunto tan interesante se haga.

Creemos propio de nuestro deber como encargados de la exacta distribucion del Tesoro, la justificacion que soli-

MINISTERIO DE HACIENDA 1821 ARCHIVO HISTORICO
O. L. 146-28.
MH-OL 146
CAJ. 49
DOC. 84
FOL. 1

citamos; y V.S. con su acreditado Zelo y prudencia tendrá la bondad de hacerlo así presente al Snor. Ministro de Gobierno para el fin indicado.

Dios gue. a V.S.